

Año 1796 Concejo

J 1312/29

Dⁿ Pedro Salcedo Yñfanzon Vecino de la
Villa de Ayerbo Sindico del mismo Soli-
cita licencia para juntar concejo general
para otorgar poderes y tratar del dñs de
tanto que compete e incorporarse a
la R^l coronas.

Albaracín



Ciento treinta y seis maravedis

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SEIS.

In Dei Nominé, sea a todos Testimoniado:
Que Yo D. Pedro Valcado, y Palacio Trifan son
Labrador, vecino de esta Villa de Ayerbe en
caldad de Síndico Procurador que soy de
la misma villa, y sus Aldeas, Semidespues
grado, sin revocar los Procuradores p. m.
antes de ocho constituidos, y nombrados, mu-
bamente constituyos, y nombre en Proximo te-
gímos, de mi Comun a D. Manuel de Olguí
y Fernández, quelo es del numero de
la Pl. At. d. G. d. C. d. el Zaragoza, especie
almt. y espero p. que por mis, en el respe-
cto nombre pueda intervenir, e interver-
go en qualqu. pleito, Question, Peticio
ne, y demandas civiles, y criminales, que
aví en Demanda, como en defensa y en gozo
presente, y espero tener en adelante, con
qualqu. persona, ó personas, sucesos, en
expós, Colegios, Capitulos, y Universidad
de qualqu. Estado, grado, ó condición sea, y an-
te qualqu. Juez, y Tribunal de su Mag.
(Dios le que) arzobispanticos, como Seúlos, e
dando ante ellos los Peticiones convenientes,
y haciendo las suplicas, Demandas, Re-

quinierto Proyecto, Requeridas, pida ejeccio-
nes, Laijones, embangos, desembangos, seguid
excepcionamiento, Juntas, Fincas, y Remates
de Bienes, gane, obsequio a despacho, Letras
Provisiones, ejecuciones, notifiquelas a
quier Convenio, y las lleva a punto y de
vida ejecucion, en prueba, o fuera del
ello, presente sus Papeleras, Documentos, y
Festigos, y qualq. otro qd. de provarra
que califique la Justicia, tache y con-
tradic, lo que en contrario se siere pres-
entare, o alegore, oiga Autor, y sentencias
interlocutorias, y difinitivas convierta
las favorables, y de la en contrario apele,
y suplique, pase en mi nombre licen-
cias juanitato, que para la liquidacion
de la Hacienda, y de la Justicia fueren
oportunas, y convenientes, y finalmente
haga las demas Diligencias judiciales, y extra
judiciales, que en el Tugado, y uso de los
Pleitos puedan ocurrir, y ocurrir, aun
que sean tales que por su naturaleza
y calidad requieran mas especial poder
que el presente, p. q. todo ello con lo que
corresponde, y dependiente sea de tan cumpli-
do, y bastante qual le fengio, puedo, y devo
darme con libres, general Administracion,
Todo lo qual, y quanto en virtud de esse Po-
der por el q. mi Padre fuere hecho, dicho

J prometo hacerlo por firme y fali-
do, y no revocarlo en tiempo ni p. Causa
alguna bajo la obligacion que aello hago
de mi Personay todos mis Bienes, y las Pen-
danzas, y Bienes de mi Comun animuebles
como vitios donde quiera q. estido, y p. haber.
Hecho p. lo q. sobretho en la Villa de Ayerbe
el diez y cinco dia del Mes de Nov. en el año
contado del Nacimiento del Señor Jesus Christo
seu. noventa, y seis, hallandose a todo ello
presentes y por Festigo han co. Caravilla
y Matheo Jimenez Jimenez de esta Villa,
y enella domiciliado.

Sig.  no de mi Joseph Bochago de la villa y
del Tugado q. sient. en la Villa
de Ayerbe, domiciliado en ella que a todo
lo q. sobretho presente me hallo, signe, et coney
P. A. plato Bochago



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS

Exmo Señor

Manuel de Aguilera y Fernández en nombre de Dn Pe-
dro Salcedo, y Salcedo Infanzón, y vecino de la Villa de Ayer-
be, y Síndico Prór. gral de la misma de quien tengo, y presen-
to poder bastante, y de el usando en la forma q. mas haya lu-
gar en dñ Digo. Que la expresa villa siendo del dominio
de Ntl. (que Dios quí) fue enajenada de la R. Corona por
precio de diez mil libras jaq. y su dominicatura pertenece
en el dia al Marques de Ayerbe: deseando puer el Concejo u-
van del dñ q. le compete al tanto e incorporarse nuevam te
a la R. Corona, teniendo q. usar de los remedios de dñ pa-
ra ello, y segun las R. ordenes de Ntl. en vala de mil y
quinientas, a fin de poderlo ejecutar, otorgar los poderes con
respondientes, y tratar de este asunto.

A U.C. pido y sup. co. obteniendo por presentado
dho poder se sirva conceder licencia, y permiso para q. vejun-
te el Concejo gral, otorgue los poderes referidos, y traten comuni-
quen, y resuelvan los vecinos quanto tuvieran por oportuno
para el fin arriba expresado lo q. asi procede de Justicia que
pide &

Fernando Torrez

Manuel de Aguilera

Fernández

Año de 1796. cto. 9.
Laraag. Díez y nueve de 1796. cto. 9.

S.S.

Villava

Criñales

La Trapa

etrem.

Cocan

Laraúca

Se concede en esta parte el permiso para el fin que expresa tan solamente. Y de lo que en el Consejo general se resolviere con motivo en ejecución se de cuenta al licenciado, y pase a la vista del Fiscal de S.M.

Dato

de Juncos.

Justo Chacón



Ciento treinta y seis maravedís.
SELLO TERCERO, CIE VTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SEIS.

Diligentemente J. Juan Torrecilla Andrés Láraúca

Torrecilla

Láraúca

D.^r Carlos por la Gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon de
Aragon de las dor Sicilias de Te-
rreruelen &c.

D.^r. Josefa Maria Puig de Sam-
per, Caballero Pensionado
de la Real, y Distinguida
Orden Espanola de Carlos ten-
cero, del Consejo de Su Maj^d
su Regente en esta Real Au-
diencia, y Gobernador Interi-
no del Reino de Aragon &c.
A vos qualesquieres de nues-
tros escribanos publicos, y
Reales del presente Reino
de Aragon: Salud y Gracia
Recved: Fue ante los del nues-
tro Real Acuerdo se dio cu-
enta del Recurso, cuyo tenor
y el del Auto proviso en su
razon es como se sigue =

Exmo

Señor= Manuel de Aguilera
y Fernando en nombre de
D.^r Pedro Salcedo, y Salcedo M-
fanzon, y Vecino de la Villa
de Ayerbe, y Sindico Procura-
dor General de la misma de
quien tengo, y presento po-
der bastante, y de él wan-
do en la forma q.^r mas haya
lugar en derecho Digo: Que la
expresada Villa siendo del do-
minio de Su Maj^d (que Dios
que) fue enagenada de la Re-
al Corona por precio de diez
mil libras Taqueras, y su do-
minicatura pertenece en el dia
al Marques de Ayerbe: deven-
do pues el Concejo wan del de-
recho que le compete al tanto
é incorporarse nuevamente
á la Real Corona; teniendo que
wan de los remedios de dene-

cho para ello, y segun los Rea-
les ordenes de Su Magestad en
Sala de mil y quinientas; a fin
de poderlo executar, otongan
los poderes correspondientes,
y traten de este asunto = A.B.C.

Pido, y suplico que teniendo
por presentado dicho poder
se sirva conceder licencia, y
permiso para que se pinte el
Concejo General, oto que los
poderes referidos, y traten, co-
munique, y resuelvan los
Vecinos quanto tibieren por
oportuno para el fin ariuva
expresado lo que ari procede
de Justicia que pido = A.D. Ge-

Auto grande Sobre = Manuel de Agui.
S.S. Villava. lan y Fernando = Zaragoza
Minalle. Salripa Diciembre diez y nueve de mil
dixim.
Cocon Lavaaca setecientos noventa y seis. Au-
endo General = Se concede a esta

parte el permiso para el fin
que expresa tan solamente.
Y de lo que en el Concejo Gene-
ral se resolviese sin ponelo
en ejecucion se de cuenta al
Acuerdo, y pase a la vista del
Fiscal de Su Magestad = Estar
rubricado. Y en su conformi-
dad se acorda expedir esta
nuestra Carta y Real Pro-
vicion para vos los al princi-
pio nombrados a quienes se
dirige. Por la qual os man-
damos que viendoos preven-
tada, y con ella requeridos
notifiqueis el auto de los del
nuestro Real Acuerdo ari-
va inserto al Ayuntamien-
to y Concejo General de la Vi-
lla de Ayerbe. Y que en su con-
secuencia observen, guarden,
cumplan, y executen en todos,

y pongo todo lo que en dicho au-
to se manda. Y de las notifi-
caciones y demás diligencias
que en virtud de la presente
practicare, nos daremos fe
y testimonio a su continua-
cion. Que así es nuestra vo-
luntad. Dada en Zaragoza
a veinte de Diciembre de
mil setecientos noventa y
seis años.

Juan Laborde ^{No} por su acuerdo y Gov.
la hice escribir ^{do} en m. con acuerdo de sus Reg.
y oyidores de la R. C. d. de Aragón ^{do}

Requerimiento

en la villa de Ayerbe a veinte

y cuatro de Diciembre de mil setecientos noventa y
seis, por parte de D. Pedro Salado, q. Salcedo. Infanzón La-
brador, y Hijo de dha Villa. Syndico Prior de ella, y de
sus Aldeas le ha requerido á mi Joseph Poch, Escribano
de S. M. el y el Juzgado ordin. a la misma con la ante-
cedente D. I. Provision p. los efectos que en la misma se
expusieron, a que me me ofrecí pronto: para que conste
lo pongo por diligencia que firmo.

Joseph Poch

Presentado y cumplido y enregida yo q. he escribíempre
ante el S. D. Domingo Dieste Alcalde primero y Juez
ordinario de la pruincia Villa y sus aldeas condha D. Prior
y le requiri dispusiera se congregase el Ayuntamiento
y Concejo Genl. p. los efectos que en la misma se purviere y en
he cumplido ^{do} q. Alcalde que se execute quande y cumpla
quanto q. dha D. I. Provision se purviere y manda q. en
he consequencia y respecto de darse q. punto a todo asunto da-
da hy ordenes y providencias q. a que en el primer dia habil
se junte el Ayuntamiento y Concejo, y lo firmó su merced
junto conmigo el ^{No} C. q. de cada dia se.

Domingo Dieste Alc.

Joseph Poch

Requerimiento
al Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe y sus Aldeas
sobre los mismos dia, mes y año, dando cuenta y congre-
gados q. D. Domingo Dieste, Miguel, Marcos, Juan, Ro-

en la villa de Sagasta, Colón, Manuel Comal
y Pablo del Río, Alcalde Pedáneo, y Diputado
y Ayuntamiento de la villa, y almonio D. Pedro
Salcedo Síndico Procurador a la villa, y Regulador
de ese. Yo dho p'mo preceido recibo le urba
nidad, y habida licencia les notifiqué, e
hice saber la Real Provisión que antecedió
para el efecto fueron sus Señorías y les
entregué copia concordada, testimoniada
de la misma con que se sirvieron pronosticar
cuando dactolo qual dho fes.

Joseph Rocha

Diligencia provisoria

del Ayuntamiento Doy fe lo dho p'mo que el Ayuntamiento a
conseguencia de la antecedente Notificación, y
respecto de dho punto en ese día a todo negocio
y no poderse juntar el Consejo hasta el dia dos
de febrero proximo siguiente, en que ya habráse
recido en ese Juzgado los T. y J. de la villa, Panague
la providencia que contiene la R. Provisión se
entienda con el Ayuntamiento que sucede, ha
mandado que al mismo tiempo, que tome la villa
y posteriormente copia de la R. Provisión
y entregarla, que se haga saber al concejal convo
que por la presente publicación a concejo faltará de
cómo, y habrá de ser de esta villa y sus Aldeas
de Biscarrues, Piedramoneda, los Angles, y Ton
tellar, etc. tales concuerdan a la villa citada
dijo de febrero a la una del dia siguiente al monasterio
de Canteles p' la convocatoria entre suero p' ubli
co, acortura brada de la villa, sus Aldeas, y
el concejo p' lo que p' la diligencia p' lo que
Noc'p' al dicho Ayuntamiento y Consejo General de la villa



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

de Ayerde a dos de febrero de mil setecientos noventa y siete, estan
do juntos los S. V. del Ayuntamiento, y Concejo General de la
Villa, y sus quattro Aldeas de Biscarrues, Piedramon
eda, los Angles, y Fontellares en el Granero de la
Decima por no ser bastante Capaces las Casas con
victoriales, legítimamente congregados, y convocados
según Relacion que en pleno Ayuntamiento y concejo
hizo D. Diego Sabirian concejal público se ha dex
llamado a Concejo General para la ora, y lugar del
verbo y por primera, y segunda Pliegos, y otros en
el presente dia, y aun habiendo fijado caneleros
para la convocatoria en los puestos publicos y otros
tumbados en la Villa Aldeas referidas, viendoy a la
una del dia y hallandole presentes los Dipositarios: Luis
Meram, D. Vicente Langlois Al. Presidente, Antonio
Longanón Al. Segundo, Ramon Gómez, Pablo del Río, La
cambra Regidores, Manuel Comal, Pablo del Río
y Naranes Diputados, y Ramon Aguado Síndico Pro
curador, y personas que componen el Ayuntamiento: D. Tomás
de Fra, D. Manuel Díez, Juan Bocha, Joseph Vara
va Ubiar, Juan Lacasa, Miguel Cucalon, Antonio
Otal, D. Manuel de Luna, Pedro Joseph Lons, Bernar
dino Villaoyor, Joseph Carrascilla Herosa, Anto
nio fra Sánchez, José Nabarro, Nicolás
Martínez, Pedro Ruiz, Joseph Balles, Mariano
Lobato, Rafael Carrascilla, Juan Araya, Ma
nuel Ara, Mariano Rocha, Joaquín Loxa,
Pedro Juan Forcada, Pedro Cucalon, Mariano

esparrín, Juan Pablo Sango, Pío Salcedo, Joseph Pe-
ñate, Antonio Otarí, Agustín Valado, Valentín Estallo,
Francisco Lafontana, Francisco Lafontana, Pío Soriano,
Jacinto Magón, Francisco Lafontana, Domingo Lafontana
D. Fran^{co} Romeo, D. Fran^{co} Latorre, Vicente Piñar, Juan
Quir Caravella, Fran^{co} Palauín, Mariano Castan,
Joseph del Río, Antonio cinto, Joseph Esparrín,
Fonero cinto, D. Pedro Salcedo, Joseph Ara, D. Pe-
dro Dieste, D. Fran^{co} Tornero, Matías Marquello,
Vicente Dueño, Antonio Salcedo, Demetrio Ximen-
ez, Andrés Gómez, Miguel Fornalba, Juan Quir
Sacambra, D. Manuel Pera, Matheo Dueño, An-
drés Sacamá, Joseph Salcedo, Antonio Cedrián,
y Romeo, Juan Quir, Bartolome del Río,
Thomas del Río, Mariano Alagón, Sebastian
de Buen, Joseph Romeo Samorca, Pedro Joseph
Clemente, Corne el Buen, Juan Quir Ara, Manuel
Marquello, D. Genio Gallego, Pedro Joseph Sag-
ra, Thomas Salinero, Ignacio Salcedo, Pasqual
Ximenes, Ramon Latorre, Bartolome Esparrín
Pedro Joseph Fermer, Diego Otarí, Fran^{co} Pasqual,
Joseph Fornalba Caravella, Narciso Cabrer, D. Pedro
Joseph Otal, Vicente Lascas, Melchor Monreal,
Pasqual Ara, Vicente Cedrián, Manuel Baker
ter, Sebastian Sanlemente, Pedro Sanlemente,
Antonio Salinero, Jorge Corral, Antonio Fornalba,
Pedro Joseph Gallego, Manuel Sacamá Fornalba,
Fran^{co} Aguado, Ramon Luente, Vicente Cabrer,
Juan Domingo Abad, Fran^{co} Zoboya, Fonero Landa,
Vicente Marquello, Sebastian Salinero, Pasqual Sa-
linero, Símon Canfran, D. Joseph Gallego Jenias,
Pedro Vellino, habitadores de esta villa
Joseph Samitier, Joseph Gómez, Ramon Fornal-

ba, Bartholome Lols, Joseph Barnier, Mariano Archis,
Miguel Fornalba, Ximenes, Joseph Bonau, Joseph
Bonnier, Juan Domingo Fornalba, Zamora, Joseph
Barro, Miguel Antonio Fornalba, Zamora, Miguel
Otal, Juan Quir Sanlemente, José, Juan Fran Fornal-
ba, Fornalba, Ramon Ximenes, Juan Joseph Mar-
co, Ramon Antoni, Faber Marco, Martín Saglora,
Joseph Andre, Ramon Loper, Felipe Bal, Joseph Bimley,
y Sanlemente, Vicente Marco, Joseph Fornalba y Ato,
Juan Joseph Sanlemente, Mariano Taca, Pedro cinto,
Sebastian Fornalba, Silverio Rusone, Agustín Fornal-
ba, Carlos Romeo, Juan Fornalba, Felipe Otto, Joseph Ca-
riera, Joseph Fornalba, Martín del Río, Joseph Sanlemente
y Vicente Polo, Pedro Bell, Pedro Raval, Antonio Bar-
ro, Pedro Sanlemente, Calbador Fornalba, Joseph Monti-
nes, Diego Bimley, y Joseph Alcanta Feinos el Lumismo
Villa, habitantes en su villa de Biscarrues: Andres
Fornalba, Domingo Fornalba, Benito Andre, Joseph Aría
no, Miguel Fornalba, Pedro Moral, Sebastian Fo-
nalba, Antonio Fornalba, Juan Quir Fornalba, Ramon
Fornalba Polo, Antonio Loper, Babel Fornalba, Joseph
Fornalba Gallego, Carlos Lolo y Antonio de Buen Feinos
sela oppredada villa, habitadores en su villa de
Piedramorrera: Antonio Salcedo Fran^{co} Arzo, Ra-
mon Salcedo, Pablo Corriex, D. Joseph Salcedo, Vicente
Ariano, Domingo Fornalba, Antonio Ximenes, Antonio
Fornalba, Miguel Antonio Ximenes, Jorge Salcedo, Pa-
nandino Dieste, Jacobo Fornalba, Joseph Ramon, Pedro
Gallego, Mariano Castillo, Joseph Fontanay Corne
Pasqual, Feinos sela represa villa, habitadores
en su villa de los Anglés: Andres Pasqual Mariano
Barraza, Pedro Julian Gómez, Balthazar Landa
no, Joseph Latorre, Fran^{co} Latorre, Manuel Lato-
re, y Mariano Pasqual, Feinos tambien se habla
y habitadores en su villa de Fontellad, todos los
villanos que concurren son a Ido concejo, y juntas este
y presidente del d^r Ayuntamiento, presidente



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO , QUARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

do Recado político, y habida licencia lo dho dñ no
sigue, e hice saber el contenido de la ordenanza
de R. Provisión, concegi, particularmente al obispado
santo concilio General plenaria arribaron
ordadas, habiendo les leido de Herbo a Herbarum
y entregado copia concordada, y testimonuada
de ellas con que se tienen por notificados de
todo lo qual, dgo fes. 27. Lc. enm. 27. D: Joseph
Valgaray

Joseph Pochaz



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO , QUARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

terminacion del Ayuntamiento
y Concejo General

En la Villa de Ayerbe a dos de Enero de mil setecientos noventa y siete siendo la una del dia, y estando juntos el Ayuntamiento y concejo gen. de esta villa y las cuatro Aldeas, Biscarrus, Piedramorales, Los Angles, y Tomillas p. no ser capaces las Casas Consistoriales en el
granero de la Señoriana Universidad de Huesca llaman
do a la Reina, p. efecto de tratar, comunicar, recob-
rar, y entre casas oírsean los Poderes competentes a
a cerca del año y dho de tanto q. compete a la Parroquia
de Ayerbe e incorporarse en la R. Corona en virtud
de haberseles hecho saber la R. Provisión de permiso
ganada por el Sindicio Pio D. Pedro Saludoy Val-

cedo, interviniendo enho el Ayuntamiento y Concejo Prim.
M. Vicente Lanzas Alc. prim. Presidente, Anto-
nio Longaros Alc. secundo, Ramon Ego, y Pablo al
Pio y Lacambra Ricordos, Manuel Sorial, y Pablo al
Al Pio y Navarre Diputados, y Ramon Aguado
Sindico Pio, y personas q. componen el Ayuntamiento
de esta villa, y sus Aldeas - Dn. thomay de Ena, Dn. Manue-
l Dierte, Fran. Pochaz, Josef Saravia, y soler Juan La-

cava, e Nicanor Cucalon, Antonio Otal D. Na
muel de Juno, Pedro Jose Ponz, Bernardino Villa
mayor, Jose Cucarilla Herrera e Antonio Ena y San
clemente, Jose e Navarro, e Nicolas e Marquez, Pe-
dro Ruiz Jose Valley, Mariano Laburta, Pe-
dro Cesarillo Titán e Arceo, Manuel Ara
e Mariano Roche, Pedro Juan Torcada, Pedro
Cucalon, Joaquín Pérez, Mariano Espronceda
Juan Pablo Sano Piovalado, Jose Puentel, An-
tonio Ortiz, Aguirre Saludo, Valentín Es-
tallo, Pedro Lojana, Thomas Lafontaine Rio
Sarava, Joaquín Alagon, Fran. Laiola, Do-
minico Latorre, D. Fran. Romeo, D. Francisco
Pérez, Vicente Ruiz, Joaquín Cucarilla
Fran. Palau, Nuno Cartan, Jose y el
Pio, Antonio Linto, Jose Espronceda, Donato
Cinto, D. Pedro Salcedo, Jose Ara, D. Pedro Di-
este, D. Fran. Latorre, Matias Marques
Ulio, Vicente Dueñas, Antonio Salcedo, Demet-
rio Jimenez, Andrey Ena, Nicanor Torralba
Joaquín Lacambra, D. Manuel Vera
e Matheo Dueñas, Andrey Sarava, Jose Salcedo
Antonio Lebran y Romeo, Joaquín José Bar-
tolomé del Pio, Thomas del Pio, Mariano A-
lagon, Sebastian de Buen, Jose Romeo y Sa-

marca, Pedro Jose Sanchez, Carmela Buen
Joaquin Ara, Manuel Margallo D. Oencio
Galleco, Pedro Jose Salcedo, Thomas Salmero, Jonacio
Salcedo, Marquill Jimenez, Ramon Latorre Bar-
tolomé Espronceda, Pedro Jose Félix, Diego Ortiz
Fran. Cevallos, Jose Torralba Cucarilla, Navarro
Cabeza, Pedro Jose Otal, Vicente Lavega, Melchor
Monreal, Marquill Aran, Vicente Lebran Ma-
nuel Vallerie, Sebastian Sanchez, Pedro Sanchez
e Mariano Salmero, Jose Torralba, Antonio To-
rralba, Pedro Jose Galleco, Manuel Sarava tho-
rralba, Mariano Monreal, Ramon Puentel, Vicente
Cabeza, D. Juan Domingo Abad, Fran. Zótoya, Lo-
renzo Sarava, Vicente e Marquello, Esteban Salmero
Fran. Salmero, Simon Canfran, y D. Jose Galleco te-
nias, todos vecinos y habitantes de esta villa. Jose
Jimenez, Jose Carava, Ramon Torralba, Bar-
tolomé Collo, Mariano Ancho, e Nicanor Torralba
y Jimenez, Jose Bozal, Jose Bernas, Juan Domingo
Torralba y Zamora, Nicanor Otal, Joaq. Sanchez
y Perez, dian Fran. Torralba y Torralba, Ramon
Jimenez, Juan Jose Nuno Ramon Antoni, U-
bez, Marcos Martin, Martin Salcedo, Jose Andrey, Ramon
Lopez, Felipe Val, Jose Vinuesa y Sanchez, Ma-
riano Taca, Pedro Linto, Sebastian Torralba, Sebas-
tian Alarcón, e Aguirre Torralba, Carlos Romeo

Tran. torralba, Felipe Otto, Josef Carrera, Josef
torralba, e Nauin al Prio D. Josef Sanchez
Vicente Polo, Pedro Bello, Pedro Praval, Anto-
nio Banzo, Pedro Sanchez, Salvador torralba
Josef Martinez, Diego Vinney y Josef Alcau-
ta, Vecinos de la misma Villa y habitantes en su
Aldea de Biscarruz. Andre torralba, Do-
minos torralba, Benito Andrie, Josef Lina-
nos, Miguel torralba, Pedro Naval, Sebas-
tian torralba, Antonio torralba, Joaquin
torralba, Ramon torralba, Antonio Lopez, Bu-
bil torralba, Josef torralba Gallego, Carlos Polo y
Antonio de Buen, Vecinos de la Esmeralda Villa
y habitantes en su Aldea de Piedramorrera
D. Antonio Salcedo, Tran. Accero, D. Ramon
Salcedo, Pablo Carnicero, D. Josef Salcedo, Vicente
e Juanos Domingo torralba, Antonio Jimenez
Josef Salcedo, Bernardino Diaz, Jacobo torralba
Josef Ramon, Pedro Gallego, Mariano Carvillo
Josef Fontana y como Parqual, Vecinos de la re-
ferida Villa, y habitantes en su Aldea de los An-
glis. Andre Parqual, Mariano Barraza, Pe-
dro Julian Ira, Baltazar Tomana, Josef Lat-
rre, Tran. Latrre, Manuel Latrre, y Mani-
ano Parqual, Vecinos tambien de Tyerbe y habi-
tantes en su Aldea de Tomella: a los quallos

do Josef Sanchez y D. Vicente Gallegos en-
terados de lo contenido en Concejo dixeron y respondi-
eron q. Se vioiere el Nuevo p. donde combiniere
pero q. no le obliaban avarios Josef Bermues de
Biscarruz q. se vioiere igualm. pero q. tampoco
le obliaba avarios Josef Vinney y Sanchez de el
mismo lugar. q. se vioiere pagando cada uno por
lo q. le corresponda. Carlos Romeo de el propio lugar
q. se vioiere pagando de Propios Pedro Bello del
referido lugar, que no le obliaba a santo alcun-
Josef Sanchez, Ramon torralba, Miguel torral-
ba, Jimenez, Josef Bonau, Josef Bermues, Juan Domingo
torralba y Delmora, Josef Banzo, Juan Jose Mar-
co, Ramon Andoni, Felipe Val, Mariano Faca
Tran. torralba, Felipe Otto, Josef Carrera, Josef to-
rralba, Vicente Polo, Pedro Praval, Antonio Ban-
zo, Pedro Sanchez, Salvador torralba, Felipe
Warralva, Josef Martinez, Diego Vinney y Josef
Alcantara tambien de Biscarruz, y Pedro Mar-
cial de Piedramorrera dieron y respondieron.
no quieren pleito, y siendo los concorrentes a dos de
un
y qumam, y concejos, doceientos y siete individuos a i-
nnumariedad de ciento ochenta y tres contrarios ve-
inte y cuatro restantes de conformidad por

anta mi el infravecto Escr.º y voluntacion y determinacion de
minaron se nombre en Procuradores legitimos
y espaldas del Ayuntamiento y Concejo referido
a D. Vicente Panolete, D. Juan Cerezo Díaz
nuel Pérez, D. Manuel Díez, Pedro Torez
Pozos, Manuel Corral, Juan Pablo Sandoval
Miguel Cucalón, vecinos y domiciliados en esta
dicha Villa, y diente a Mano Vecino se ella, y
domiciliados en la Alca de Discarnues, preuen-
tes otorgantes, y aceptantes, y asimismo a D. Felipe
Soler, auente como testigo presente p. que
pudan firmar ante el cura d. Diogenuel
y Señor y su P. y Supremo Consejo, y Sala de
enil, y Guinientas o en la q. combinarse y fue-
re necesario, y hacer de justicia a los que nul escru-
tos por que fues enajenada esta Villa y Baro-
nia y quanta dilocencia sean necesarias hasta
la incorporacion en la P. b. Corona de la Villa, Al-
dear, y demas comprehendido en la Paxonia
y valence dhos Procuradores Sindicos de los me-
mos q. tubieren p. oportunos p. hacer el de-
jorito, baso las obligaciones necesarias y q. com-
bienand otorgando las q. tubieren p. oportunas
p. corroborarse el fin e idea refrendada y ori-

to hagan
mismo, q. si a cerca de lo otro se oviere litigio en
donda combienas juntas y se juzgar, resolviendo los
Podex, en todo e en parte en la misma forma en una
o mas Personas, rebocase aquellar y nombrar otras
en su lugar, y en sucedida los Procuradores ciento ochenta
y tres Vocales, otonoaron los indicados Podex, por an-
te el infravecto Escr.º mandando le hague copia a esta
determinacion y se de cuenta de ella como se previ-
ene, a los Señores del P. y acuerdo y procedida ha-
probacion se libres a dhos Procuradores y Sindicos las
contratar q. combienan a los designados Podex:
a todo lo qual se hallaron presentes y por
tercios Juan Salvador Boyra, Maestro de Villas
dicha Villa, y Pedro Torez Carcavilla Admi-
nist. de Correg. Residentes en la misma en fe de
lo qual lo firmo dho S. M. de P. y A. de Prov. con los testigos
y con mi el Escr.º que de todo certifico Vicente Pan-
oles Alca de Juan Salvador Boyra y tercios de los ho-
Pedro Torez Carcavilla soy tercios de los ho-
Tomeph Pocha.

Tomeph Pocha, Escr.º su S. M. y del Juzgado ordinario de
Villa de Lijerbe domiciliado enella, certifico y doy fe
que la anterior copia lo es de la Orio. determinacion
q. la misma expresa, y se halla continuada en el Si-
bro de Deliberaciones de Ayuntamiento y Concejo de la
Villa conq. La compuse y q. que me refiero



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO , QUARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

enyo libro p. q sin de hauys esta copia me ha
hido exohibido p. rdo ho Ayuntam. y ayu Requisi-
miento q loy q hono tu pruence en la ciuda
Villa de Ayerbe, a doce de Enero de mil
setecientos noventa, y viete - el obsequio lo hagan
valgar

Fernando de Vargas

Joseph Bachaz



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO , QUARENTA
MARAVEDIS , AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Como Señor.

Manuel de Aguilaz, y Fernando, en nombre del Alcalde
Provisor General de la Villa de Ayerbe, en el Expediente a su in-
tancia, sobre que se le concediere permiso, para juntarre el Con-
cejo General de dha Villa, en la forma, que mejor proceda Di-
go: Que por auto de V.E. de diez y nueve de Diciembre mas cerca
pasado, se concedió la licencia p. la Junta del Concejo General, y poder
resolver en el lo que se tuviere p. lo contrario, y que sinforne-
lo en coacucion, se presentare y diere cuenta, p. mandore a la ci-
udad del Fiscal de S.M., en su viajada, p. sencillamente, juntando el Con-
cejo y practicadore las diligencias, que resultan a consideracion de la R.
Provision, que reproduczo, las presento p. la approbacion.

A V.E. pido y suplico que teniendo por reproducida dha R.
Provision con sus diligencias, se sirva aprovar la resolution del Con-
cejo General, lo que asi procede en Justicia que pido y para ello
dijo

Manuel de Aguilaz, y
Fernando

Auto
S.S.
Pregte
Villava
Miralles
La Pupa
Trem.
Cocon
Larauca
Roman.

Zarag. Se ocho en nueve de 1797. Cto. do. l.
FOTOG

Pase à la vista del Fiscal de
Su Magestad como está manda.
do.

J el Fiscal de S. M. en vista de la resolu-
on del Concejo general de la Villa de Ayave
y sus Aldeas del dia 2 de Agosto proximo, re-
solviendo a solicitar en el R^o Consejo el tanto
de incorporacion de ellas à la Corona, dice que
aprobandola en quanto ha lugar en dia podria
y d. mandar se de al Ayuntamiento ó al
Sindico Procurador Dr. Pedro Salcedo la certifi-
cacion correspondiente. Zaragoza 11 de Febrero
del 1797.

Auto
S.S.
Pregte
Villava
Miralles
La Pupa
Trem.
Cocon
Larauca
Roman.

Zarag. y Febrero trece de 1797. Cto. do. l.

Se acuerda en quanto ha lugar enderecho la resolucion
del Concejo general de la villa de Ayave celebrado en
dia de Febrero mas cerca pasado, y sellare la certifi-
cacion correspondiente.

Libro Certificado por